

Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	01:50 DE LA TARDE
RADICADO	08001311000920150022000
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	LILIANA CORRALES RHENALS
DEMANDADO	PEDRO ELÍAS MONSALVE CORREA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

LILIANA CORRALES RHENALS.

APODERADA JUDICIAL: MARTHA CRISTINA MOLINA ALVARADO

PARTE DEMANDADA:

PEDRO ELÍAS MONSALVE CORREA

APODERADO JUDICIAL: FABIO SALAZAR CONTRERAS

ETAPA CONCILIATORIA:

En esta etapa de la diligencia, las partes, a instancia del señor Juez, se les concede un tiempo, a fin de que, de común acuerdo, elaboren el inventario y avalúo de los bienes, así como el trabajo de partición y adjudicación de los mismos, razón por la cual se suspende la audiencia, para continuarle este mismo día a la 01:30 p.m.

Una vez llegada la hora mencionada, se reanuda la audiencia, donde las partes, de común acuerdo y a través de sus apoderados judiciales, presentan memorial que contiene el inventario, avalúos, partición y adjudicación de los bienes que conformaban la sociedad conyugal habida entre ellos, por lo cual el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

Por consiguiente, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1º. Impartir **Aprobación al inventario y avalúo de bienes**, así como al **trabajo de partición y adjudicación** de los mismos, que conformaron la sociedad conyugal que en su momento hubo entre los señores LILIANA DE JESÚS CORRALES RHENALS y PEDRO ELÍAS MONSALVE CORREA, elaborado,

de común acuerdo, por sus apoderados judiciales, doctores MARTHA CRISTINA MOLINA ALVARADO y FABIO SALAZAR CONTRERAS.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las **medidas cautelares** que, al interior del presente trámite se hubiesen decretado sobre los bienes objeto de inventario, avalúo, partición y adjudicación de que se ha hecho referencia. Por secretaría, líbrense los oficios a que hubiere lugar.

3º. Disponer la correspondiente inscripción de dicho trabajo, así como de la presente sentencia, si a ellos hubiere lugar en lo que tiene que ver con los bienes objeto de partición.

4º. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, connected loops and curves, representing the name Nestor Javier Ochoa Andrade.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY